



RESOLUCIÓN No. 000094
(22 de Diciembre de 2014)

Magistrada Ponente: Dra. INÉS ADELINA ROBLES

Por la cual se consolida y se publica la Calificación Integral de Servicios de los Jueces que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, correspondiente al Despacho de la Doctora INÉS ADELINA ROBLES

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de acuerdo a lo acordado en Sala Extraordinaria de la fecha y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamenta la Calificación o Evaluación de Servicios de los funcionarios y empleados del sistema de Carrera de la Rama Judicial.

Que de conformidad con el artículo 9° del Acuerdo No. 1392 de 2002, es competencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura consolidar la Calificación Integral de Servicios Anual de los Jueces del respectivo Distrito Judicial.

Que el mencionado Acuerdo establece los factores a calificar, así: Eficiencia o Rendimiento, Calidad, Organización del Trabajo y Publicaciones, de los cuales resulta la Calificación Integral de Servicios e igualmente determina las entidades a las que les corresponde la evaluación de cada uno de los anteriores factores.

Que la citada normatividad en su artículo 13 señala que la Calificación de Servicios se hará dentro de la siguiente escala: Excelente (desde 85 hasta 100 puntos), Buena (desde 60 hasta 84 puntos), e Insatisfactoria (desde 0 hasta 59 puntos).

Que la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. Sin embargo, en el caso concreto, mediante el Acuerdo número PSAA14-10165 de fecha 16 de Junio de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, amplió hasta el 30 de Noviembre de 2014, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Posteriormente mediante Acuerdo No. PSAA14-10262 del 9 de Diciembre de 2014, se amplía nuevamente el término otorgado para realizar la consolidación de la Calificación Integral de servicios de Jueces de la Republica, periodo 2013, hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Que a través de Acuerdo No. 000202 de 27 de Diciembre de 2013, esta Sala Administrativa, procedió a organizar el reparto de los despachos judiciales de Magistrados y Jueces que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, con el fin de calificar el Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2013, correspondiéndole al



Despacho de la Doctora Inés Adelina Robles, los Juzgados impares de la cabecera Municipal de Barranquilla, los Juzgados Promiscuos del Circuito y Municipales del Circuito de Soledad, Juzgados Promiscuos Municipales de los Municipios de Palmar de Varela, Santo Tomas, Malambo y Campo de la Cruz.

Que así mismo, es preciso resaltar que por medio de la Circular No. PSAC10 – 019 del 21 de abril de 2010, emanada de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se adoptó la decisión, de suspender provisionalmente el proceso de evaluación y calificación de servicios de los Jueces Administrativos, contenido en el Acuerdo 1392 de 21 de marzo de 2002.

Sin embargo mediante el Acuerdo No. PSAA14-10237 de 03 de Octubre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, decidió adicionar como Título V del Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Evaluación de Servicios de los Jueces Administrativos vinculados por el Sistema de Carrera Judicial, y, se adiciona entendiéndose que se mantienen suspendidas hasta la fecha, y, por ende, no se encuentran contenidas en este acto administrativo, y en la misma se dejó establecido en el artículo 2° así:

Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y se aplicará para las evaluaciones de los jueces administrativos de los periodos de calificación que inician a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015) y deroga los Acuerdos y los demás que le sean contrarios.

Que tampoco se incluirán en este acto administrativo, las calificaciones de los doctores a saber, LUIS DONADO ARELLANA, BETTY LUZ BENAVIDES, ANDRÉS DE LA HOZ PAZ y ALBERTO FALLA SÁNCHEZ en su condición de Juez Primero Civil del Circuito de Barranquilla, Jueza Séptima Civil del Circuito de Barranquilla, Juez Civil Municipal de Soledad y Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Barranquilla, respectivamente, en razón a que adquirieron la calidad de pensionados.

Por otra parte las calificaciones del Dr. EBERTH DARWIN MENDOZA PALACIOS, Juez Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, Dr. JORGE GÓMEZ URUETA, Juez Once Penal Municipal de Barranquilla, Dra. ANA ESTER SULBARAN MARTÍNEZ Jueza Primera Civil Municipal y la Dra. YUSMELL DEL SOCORRO RUBIO LICONA Jueza Tercera Civil Municipal de Soledad, no podrán incluirse dentro del presente acto administrativo por no haberse remitido ante esta Seccional el número de formatos de calificación provenientes del Tribunal Superior de Barranquilla para el caso del Juzgado del Circuito, así como, de los Juzgados del Circuito que le correspondía practicar el estudio de procesos de los Juzgados Municipales, razón por la cual serán consolidados por Acto Administrativo posterior.

Que por otro lado, tampoco, se incluirá en este acto administrativo, la calificación integral de servicios de la funcionaria CATALINA DEL CARMEN RAMÍREZ VILLANUEVA; en su condición actual de Jueza Tercera Laboral del Circuito de Barranquilla, en razón a que fungió como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Tribunal de Barranquilla durante el periodo calificable de 2013, por lo que serán consolidados en Acto Administrativo posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo 1392 de 2002, para la calificación del Factor Publicaciones deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Que los que hayan realizado publicaciones remitirán un ejemplar de cada una de ellas a la Sala Administrativa correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de enero ulterior al vencimiento de aquel.*
- **Que la publicación se haya realizado durante el periodo a evaluar.** (negrillas fuera de texto)

Que durante el periodo no se recibió publicación por parte de los funcionarios del Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De la consolidación: Consolidar la Calificación Integral de Servicios obtenida por los Jueces del Distrito Judicial de Barranquilla, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2013, de conformidad en el Acuerdo No. 000202 de 27 de Diciembre de 2013, al igual que la Calificación correspondiente a cada factor, así:

CEDULA	FACTOR CALIDAD	RENDIMIENTO	ORGANIZACIÓN	PUBLICACIONES	REBAJA DE PUNTOS	TOTAL
3718252	33,54	40,00	16			90
3736324	31,09	23,43	17			72
7463152	30,80	19,46	18			68
7478915	37,20	20,78	17			75
7590489	30,50	34,06	17			82
8630570	36,19	34,62	17			88
8666734	35,45	40,00	18			93
8667645	32,09	40,00	17			89
8678534	32,80	40,00	18			91
8688116	32,78	17,95	17			68
8698774	33,40	35,76	18			87
8699068	33,18	40,00	18			91
8702604	31,23	40,00	17			88
8739326	28,50	40,00	18			87
13452082	35,36	40,00	18			93
18936415	34,05	30,81	17			82
19442311	35,48	40,00	18			93
19611867	31,20	24,56	16			72
22414549	34,20	38,95	17			90
22428534	34,30	27,53	17			79
22436912	34,08	28,89	17			80
26086413	32,10	26,30	16			74
32608013	34,95	40,00	18			93
32620954	31,61	20,91	17			70
32623560	33,12	40,00	15			88
32629465	33,75	40,00	18			92
32637162	30,43	25,75	17			73
32640041	32,90	40,00	17			90
32662104	33,25	40,00	17			90
32663998	33,10	31,00	18			82
32655440	32,94	24,53	16			73
32728143	33,56	40,00	18			92
32734896	35,33	40,00	18			93
32798051	31,75	40,00	18			90

36559689	31,53	38,58	16			86
40918110	29,75	29,44	18			77
41723900	34,94	27,76	17			80
45480141	31,82	33,91	18		1	83
45481903	33,10	33,59	16			83
72126062	33,56	29,28	17			80
72133461	35,73	17,96	18			72
72186260	35,08	40,00	16			91
72270885	35,91	35,80	18			90
77189826	30,67	40,00	17			88
79118330	34,88	15,16	16			66
85125384	33,55	40,00	16			90

ARTÍCULO SEGUNDO: *Publicación:* Publicar la presente resolución en la secretaria de la Sala Administrativa y así mismo, en la página web www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: *Notificación:* Notifíquese la presente Resolución a los interesados e interesadas de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: *Comunicación:* En firme este acto administrativo, comuníquese al nominador y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: *De los recursos:* Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que tomó la decisión y el de apelación para ante el inmediato superior con el mismo propósito de conformidad con los artículos 74 y S.S. Del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: *Vigencia:* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).


INÉS ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada